



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 03 de noviembre de 2020.

Número 132

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

**PROTOCOLO** para la Recepción y Atención de Quejas y Denuncias en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Energía de Tamaulipas. 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se determina la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG509/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral..... 6

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2020** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se determina la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Fuerza Social por México" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG510/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral..... 13

**CONVOCATORIA** mediante la cual se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a participar en la Licitación número IETAM-LPN-02-2020, referente a la Adquisición de Equipo Tecnológico. .... 19

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**CONVOCATORIA** No. 032-2020 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitación Pública 57057002-170-2020 para obras Rehabilitación de Alumbrado Público, mediante la sustitución de luminarias suburbanas de vapor de sodio por luminarias tecnología Led, en Avenida Ventura del Fracc. Ventura, Blvd. Loma Real del Fracc. Loma Real, Avenida Ampliación Bugambilias y Avenida Santa Isabel del Fracc. Ampl. Bugambilias, Avenida Paseo de los Fresnos del Fracc. Los Fresnos Residencial, Avenida San Jacinto y calle Isaac de la colonia Lomas de Jarachina en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas ..... 21

**EDICTO** del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/001/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación)..... 22

**EDICTO** del el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2020, mediante el cual solicita el C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V. el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, de un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación)..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

#### COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS

#### PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

##### Contenido

- I. GENERALIDADES
- II. GLOSARIO
- III. OBJETIVO
- IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS
  - A. De la confidencialidad de la información
  - B. Sobre la presentación de quejas y denuncias
  - C. Sobre la recepción y registro de quejas y denuncias
    - i) Generación de un folio de expediente
    - ii) Revisión de requisitos mínimos de procedencia
    - iii) Solicitud de subsanación de deficiencias de la queja o denuncia
    - iv) Acuse de recibo
    - v) Aviso a los demás integrantes del CECYPCI
  - D. De la tramitación, sustanciación y análisis
    - i) Informe de la o el Presidente al Pleno del CECYPCI
    - ii) Sobre la atención a la queja o denuncia
    - iii) Recopilación de información adicional
  - E. De la resolución y pronunciamiento
    - i) De la emisión de conclusiones por parte del CECYPCI
    - ii) De la determinación de un incumplimiento
- V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A GESTORES DE INTEGRIDAD

#### TRANSITORIOS

Diagrama de flujo

#### ANEXO 1

##### I. GENERALIDADES

El establecimiento del procedimiento para someter quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Energía de Tamaulipas (CETAM) por incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, se realiza en el marco de las atribuciones sustantivas previstas en el artículo 3, fracción XIII de los Lineamientos, relativo a las "Funciones del Comité" que estipula que los Comités deberán de "recibir, analizar y canalizar las quejas o denuncias que se generen con motivo de la inobservancia de los valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad".

En ese sentido, este documento constituye una guía cuya finalidad es orientar a las y los servidores públicos adscritos a la CETAM, en la toma de decisiones apropiadas en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones; además de dotar de certeza y seguridad jurídica a cualquier persona y en particular a las y los servidores públicos de la CETAM que deseen en el ejercicio de sus derechos presentar alguna queja o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad. Para tal fin, el CECYPCI de la CETAM en el ejercicio de sus atribuciones, ha aprobado en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2019 mediante Acuerdo CE-III-3-2019, el establecimiento del procedimiento a seguir en el caso de la presentación de alguna queja o denuncia, mismo que es susceptible de mejorarse y por tanto de llevar a cabo actualizaciones.

## II. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**CECYPCI:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**CETAM:** Comisión de Energía de Tamaulipas.

**CÓDIGO DE CONDUCTA:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas.

**CÓDIGO DE ÉTICA:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**LINEAMIENTOS:** Lineamientos para la Operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la Aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**REGLAS DE INTEGRIDAD:** Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

## III. OBJETIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIII, 8, fracción VI y 23 de los Lineamientos, se emite el presente Protocolo cuyo objetivo es precisar las acciones a seguir en el caso de que cualquier persona y en particular, las y los servidores públicos que laboran en la CETAM deseen, en el ejercicio de sus derechos presentar ante el CECYPCI, alguna queja o denuncia por presunto incumplimiento a los preceptos contenidos en el Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.

## IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS

El procedimiento para recibir, registrar, analizar y emitir un pronunciamiento relativo a las quejas y/o denuncias presentadas ante el CECYPCI, consiste y considera los siguientes apartados:

### A. De la confidencialidad de la información

Con la finalidad de salvaguardar la naturaleza de la confidencialidad o anonimato que, en algunos casos, debe prevalecer, las y los miembros del CECYPCI suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad respecto del manejo de la información, cuyo modelo de redacción pasa a formar parte integrante de este Procedimiento como Anexo 1.

### B. Sobre la presentación de quejas y denuncias

Cualquier persona, en particular las y los servidores públicos que laboran en la CETAM, en el ejercicio de sus derechos puede presentar ante el CECYPCI, alguna queja o denuncia por presunto incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse por medios electrónicos, por medios físicos o por ambos. Para recibir las quejas y/o denuncias, el CECYPCI tiene establecido como medio electrónico, el correo electrónico [comitedeetica.cetam@tam.gob.mx](mailto:comitedeetica.cetam@tam.gob.mx) que se encuentra a cargo de la persona titular de la Presidencia del CECYPCI.

### C. Sobre la recepción y registro de quejas y denuncias

Una vez presentada la queja y/o denuncia a través del correo electrónico y/o en forma física a la persona titular de la Presidencia del CECYPCI, a efecto de poder darle trámite, se deberá constatar que venga acompañada del testimonio de un tercero, de conformidad a lo establecido en el punto ii) Revisión de requisitos mínimos de procedencia.

Podrán recibirse quejas y denuncias anónimas, siempre que en éstas se pueda identificar al menos a una persona a quién le consten los hechos.

#### i) Generación de un folio de expediente

Como una garantía de atención y resolución a las quejas y denuncias y con la finalidad de llevar a cabo un registro formal de las quejas y denuncias recibidas, la persona titular de la Presidencia del CECYPCI procederá a la asignación de un número único y consecutivo de expediente o folio para cada caso, mismo que habrá de notificar a la brevedad posible, como respuesta de primer contacto a la persona que la haya presentado; en la inteligencia que queda bajo su responsabilidad velar por la correcta administración de dichos expedientes o folios, así como la adecuada salvaguarda de la información contenida en los mismos.

#### ii) Revisión de requisitos mínimos de procedencia

Una vez asignado el número de folio o expediente, la persona titular de la Presidencia del CECYPCI, procederá a la verificación de los elementos indispensables de procedencia de las quejas o denuncias, las cuales deberán contener:

1. Nombre (opcional);
2. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes;
3. Breve relato de los hechos;
4. Datos de la o el servidor público involucrado;
5. Medios probatorios de la conducta; y
6. Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos.

**iii) Solicitud de subsanación de deficiencias de la queja o denuncia**

La persona titular de la Presidencia del CECYPCI, solicitará por única vez a quien haya presentado la queja o denuncia, que se cumplan con los elementos previstos en el inciso anterior, a fin de quedar en posibilidades de proceder a hacerla del conocimiento del CECYPCI; invitando al o a las personas denunciadas, para que de la manera más expedita posible, pueda(n) subsanar la(s) deficiencia(s) detectada(s); en la inteligencia que de no encontrarse corregida(s) la misma(s) en un plazo perentorio de entre tres y máximo cinco días hábiles, se procederá a archivar el expediente con el número de folio asignado y se tendrá como asunto concluido por improcedencia, en la integración del mismo. La información contenida en la queja o denuncia, podrá ser considerada como un antecedente para el CECYPCI, cuando éstas involucren reiteradamente a una o un servidor público en particular.

**iv) Acuse de recibo**

Una vez recibida la queja o denuncia, la persona titular de la Presidencia del CECYPCI, entregará un acuse de recibo impreso o electrónico, en el domicilio o correo electrónico manifestado por la o el interesado para recibir informes, en el que conste el número de folio asignado al expediente, bajo el cual quedará respaldado, la fecha y hora de recepción, así como la relación de los elementos aportados por la o el denunciante.

**v) Aviso a los demás integrantes del CECYPCI**

Una vez cumplidos con los elementos indispensables de procedencia de las quejas o denuncias, la persona titular de la Presidencia del CECYPCI, hará del conocimiento de la persona titular de la Secretaría del CECYPCI, el expediente original a efecto de que pueda incorporarse al orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que se realice.

Por lo que respecta a las quejas o denuncias que no cubrieron los requisitos de existencia, la persona titular de la Presidencia del CECYPCI, informará a las y los integrantes del CECYPCI en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se realice, sobre la recepción, el número de expediente con el folio que se le asignó y la razón o razones por las que se clasificó como concluido o archivado.

**D. De la tramitación, sustanciación y análisis**

**i) Informe de la o el Presidente al Pleno del CECYPCI**

La persona titular de la Presidencia del CECYPCI informará a sus integrantes, sobre la recepción de la queja o denuncia, así como expondrá el contenido de la queja o denuncia en sesión ordinaria o extraordinaria, según se trate.

**ii) Sobre la atención a la queja o denuncia**

De considerar el CECYPCI, que existe probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, analizará y estudiará la queja y/o denuncia para lo cual entrevistará a la o el servidor público involucrado y de estimarlo necesario, a los testigos y a la persona que presentó la queja y/o denuncia. Cabe señalar que toda la información que derive de las entrevistas deberá constar por escrito o medios electrónicos y deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad suscrita por las y los miembros del CECYPCI.

**iii) Recopilación de información adicional**

Las y los servidores públicos del CECYPCI, deberán apoyar a las y los miembros del CECYPCI y proporcionarles los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones. La circunstancia de presentar una queja o denuncia no otorga a la persona y/o servidora o servidor público que la promueve, el derecho de exigir una determinada actuación del CECYPCI.

**E. De la resolución y pronunciamiento**

A partir de las características de la queja o denuncia, así como del estudio y análisis de la misma, la resolución o pronunciamiento que emita el CECYPCI, deberá tener el sentido que el propio CECYPCI determine darle. Es de subrayar que la atención de cada caso, habrá de concluirse mediante la emisión de observaciones o recomendaciones por parte del CECYPCI, dentro un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

**i) De la emisión de conclusiones por parte del CECYPCI**

El proyecto de resolución que elabore el CECYPCI, habrá de considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado.

Con base en la valoración de tales elementos, en el cuerpo del proyecto se determinará si se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.

En sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, el CECYPCI podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación, a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la queja o denuncia. La persona titular de la Presidencia del CECYPCI tiene la facultad para, en su caso, dar parte a las instancias correspondientes.

**ii) De la determinación de un incumplimiento**

En el supuesto de que en reunión plenaria del CECYPCI, se determine que sí se configuró un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad, habrá de procederse de la siguiente manera:

- El CECYPCI en pleno, determinará sus observaciones, emitirá sus recomendaciones a la(s) persona(s) denunciada(s) en las que, en su caso, se solicita al transgresor(a) a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.
- De estimar que se actualizó una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Contraloría Gubernamental. Asimismo, se solicitará al área de Recursos Humanos que dicha recomendación se incorpore al expediente de la o el servidor público y finalmente, se remitirá copia de la recomendación al jefe inmediato, con copia al titular de la unidad administrativa a la que la o el servidor público transgresor(a) se encuentre adscrito(a).

**V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A GESTORES DE INTEGRIDAD**

Con el objeto de alentar y motivar la denuncia interna o revelación de información ante el CECYPCI y de conocer la información que ayude a prevenir o detener daños al interés público, así como prevenir daños a la carrera profesional y represalias en los ámbitos laboral o personal de las personas y/o servidoras y servidores públicos; el CECYPCI protegerá la integridad de las personas y/o servidoras y servidores públicos de la CETAM, que denuncien de buena fe o revelen información sobre actos que puedan constituir faltas al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad con el fin de garantizar los derechos laborales y la integridad de las personas y/o servidoras y servidores públicos que con motivo de haber denunciado o revelado información de buena fe, puedan ser víctimas de represalias.

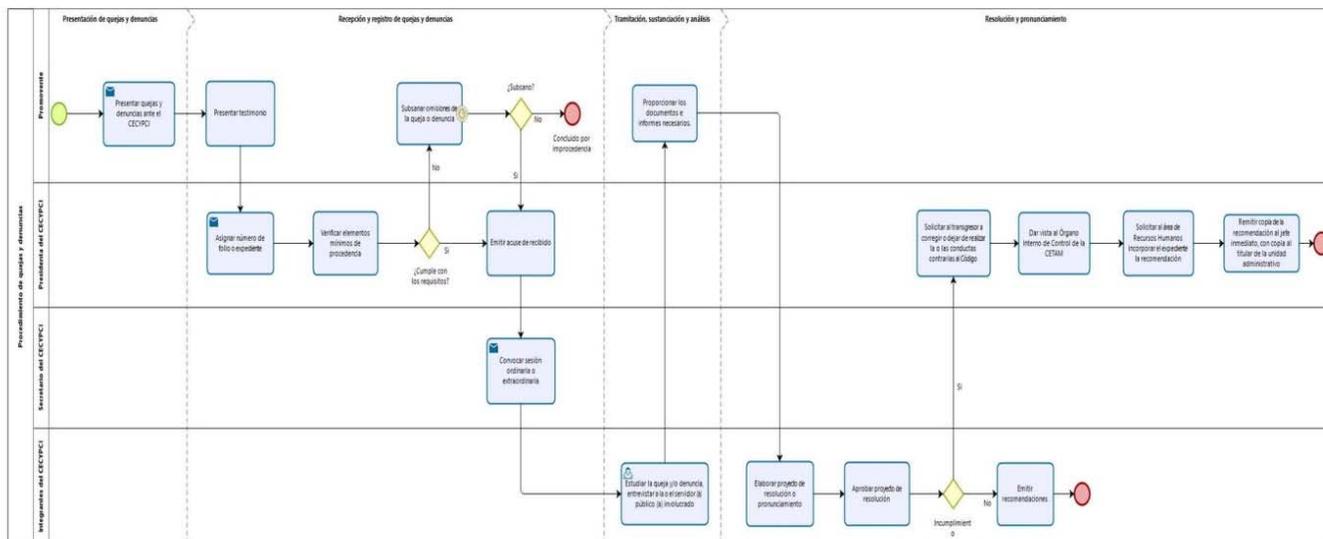
**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Diagrama de flujo**



PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS



**ANEXO 1**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Con base en lo establecido por el numeral IV, inciso A “De la confidencialidad de la información” del Procedimiento para someter quejas y/o denuncias ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Energía de Tamaulipas (CECYPCI) por incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y a las Reglas de Integridad, así como en lo señalado por el artículo 24 de los Lineamientos para la Operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la Aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad o anonimato que debe prevalecer, respecto del manejo de la información que derive de la presentación ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Energía de Tamaulipas (CECYPCI) de una queja o denuncia presentada en el ejercicio de sus derechos por cualquier persona por presunto incumplimiento al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los Servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Energía de Tamaulipas, quien suscribe el presente declara su compromiso ineludible para mantener bajo estricta reserva y secrecía los asuntos y documentos que por mis funciones como miembro del CECYPCI deba tener conocimiento.

**Atentamente**  
**(Nombre)**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE DETERMINA LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS” ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN INE/CG509/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

1. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Consejo General del INE), aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1478/2018, por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, modificado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG302/2019.
2. El 19 de diciembre de 2018, así como en diversas fechas transcurridas desde mes de febrero de 2019 al mes de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó diversos acuerdos relativos a los criterios aplicables al proceso de constitución de partidos políticos nacionales.
3. El 12 de febrero de 2019, el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó a la entonces organización ciudadana denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”, la aceptación de su aviso de intención para constituirse como partido político nacional, por lo que podría continuar con el procedimiento y observar la normatividad aplicable.
4. En el plazo comprendido del mes de enero de 2019 al 03 de septiembre del 2020, la otrora organización ciudadana denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”, así como el INE, realizaron diversos actos vinculados con el proceso de constitución como partido político nacional de la referida organización ciudadana.
5. Del 31 de diciembre de 2019 a la fecha que transcurre, autoridades encargadas de la salud a nivel mundial, así como las instancias sanitarias de carácter nacional y estatal, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el virus SARS-CoV-2.
6. En fecha 14 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2020, mediante el cual se determinaron los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales que le corresponden a los partidos políticos durante el año 2020.
7. Del mismo modo, los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, así como los días 19 y 29 de mayo del 2020, el INE emitió diversas medidas para prevenir el contagio del virus SARS-CoV-2, entre las que destaca la suspensión de actividades presenciales del propio Instituto, así como la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

8. El 23 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad (COVID-19) por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
9. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del SARS-CoV2 (COVID-19).
10. El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
11. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. En fecha 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
13. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).
14. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
15. En sesión ordinaria del Consejo General del INE celebrada el 08 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo de clave INE/CG164/2020, mediante el cual se efectuaron diversas reformas al Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
16. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el "COVID-19", determinándose la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
17. El día 14 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó Acuerdo de clave IETAM-A/CG-16/2020 por el que se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
18. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Resolución de número INE/CG273/2020 determinó la improcedencia del registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos denominada "Redes Sociales Progresistas A.C."
19. El 13 de septiembre de 2020, la organización de ciudadanos denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.", promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en contra de la resolución de número INE/CG273/2020; dicho medio de impugnación fue radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.
20. En sesión de fecha 14 de octubre de 2020, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el medio de impugnación señalado en el considerando anterior, determinó revocar la Resolución INE/CG273/2020 para el efecto de que el Consejo General del INE, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la sentencia respectiva, emita una nueva Resolución en la que se pronuncie sobre el registro como partido político de la organización de ciudadanos "Redes Sociales Progresistas, A. C."
21. En fecha 19 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante Resolución de clave INE/CG509/2020, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano

identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, determinó procedente otorgar el registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.", bajo la denominación "Redes Sociales Progresistas".

**22.** El día 20 de octubre de 2020, el Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), remitió a este Instituto Electoral, la circular número INE/UTVOPL/093/2020, con la cual se notificó la Resolución INE/CG509/2020.

### CONSIDERANDOS

**I.** Los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. De igual manera, se reconoce como uno de los derechos de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en dichos asuntos políticos.

**II.** El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Federal, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

**III.** El artículo 41, párrafo tercero, base II de la Constitución Federal dispone que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; además, que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

**IV.** Así mismo el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales (en adelante Los OPL) en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de Los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

**V.** El artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal dispone que, de conformidad con las bases establecidas en este ordenamiento, así como en las leyes generales, las constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, se debe garantizar que los partidos políticos reciban, de manera equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establecerá el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

**VI.** El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General refieren que corresponde a Los OPL garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad.

**VII.** Así mismo el artículo 3, numeral 1, de la Ley de Partidos señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante Los OPL y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática.

**VIII.** El artículo 5, numeral 1 de la Ley de Partidos, establece que la aplicación de la referida Ley corresponde, en los términos que establece la Constitución, al INE y al Tribunal, así como a Los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales.

**IX.** El artículo 7, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos señala que corresponde al INE, el registro de los partidos políticos nacionales y el libro de registro de los partidos políticos locales, así como el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal.

**X.** El artículo 9, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que corresponden a Los OPL, las atribuciones para reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; así como registrar los partidos políticos locales.

**XI.** El artículo 23, numeral 1, incisos a), b), d), j) y l) de la Ley de Partidos, establece que son derechos de los partidos políticos:

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

j) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de Los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

l) Los demás que les otorguen la Constitución y las leyes.

**XII.** El artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, dispone que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

**XIII.** El artículo 26, numeral 1, incisos a), b), c), y d) de la Ley de Partidos, establece que son prerrogativas de los partidos políticos:

a) Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

c) Gozar del régimen fiscal que se establece en esta Ley y en las leyes de la materia, y

d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Resolución INE/CG509/2020 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado como SUP-JDC-2507/2020.**

**XIV.** En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 19 de octubre de 2020, se aprobó el otorgamiento de registro como partido político nacional a la organización denominada “Redes Sociales Progresistas”, en la que después de haber realizado el análisis y valoración de los apartados antecedentes y considerandos, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*PRIMERO.* Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”, bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”, en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día veinte de octubre de dos mil veinte.

*SEGUNDO.* Comuníquese al Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 92 y 93 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

*TERCERO.* Se apercibe al Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.

*CUARTO.* El Partido Político Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, nombrados en términos de sus Estatutos, su domicilio social y número telefónico a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral.

*QUINTO.* Se requiere al Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

*SEXTO.* Se instruye a la DEPPP a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que a partir del veinte de octubre del presente año el PPN denominado “Redes Sociales Progresistas” goce de las prerrogativas señaladas en el artículo 26 de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, el PPN denominado “Redes Sociales Progresistas”, deberá notificar a la DEPPP en forma inmediata el nombre de la o las personas acreditadas para tales efectos, así como las cuentas bancarias en las cuales deberá depositarse el financiamiento público federal, las que deberán cumplir con los requisitos previstos por el Reglamento de Fiscalización.

*SÉPTIMO. El Partido Político Nacional “Redes Sociales Progresistas” deberá determinar el procedimiento para la selección de sus candidaturas y los criterios a que se refiere el Acuerdo INE/CG308/2020, a más tardar el quince de noviembre de dos mil veinte. Aunado a lo anterior y como consecuencia, deberá notificar al Presidente o Secretario del Consejo General la determinación adoptada respecto a tales procedimientos y criterios, dentro de las setenta y dos horas siguientes, es decir, a más tardar el dieciocho de noviembre de dos mil veinte conforme a las formalidades establecidas en dicho Acuerdo.*

*OCTAVO. El Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” deberá informar a la brevedad a la DEPPP, a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto, los nombres de las personas para el uso del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.*

*NOVENO. El Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” podrá participar en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, de conformidad con lo señalado en el Considerando 103 de la presente Resolución. (Cabe señalar que en la Resolución del INE el Considerando correcto es el 104, visible de las páginas 214 a la 217)*

*DÉCIMO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que apruebe las pautas correspondientes para que “Redes Sociales Progresistas” pueda gozar de la prerrogativa en radio y televisión.*

*DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo, al PPN denominado “Redes Sociales Progresistas”, así como a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que estos últimos lo acrediten, en un plazo que no exceda los cinco días a partir de la aprobación de la presente Resolución, para participar en los Procesos Electorales Locales. Para la acreditación correspondiente, deberán tomar la presente Resolución como constancia de registro, así como los Documentos Básicos que forman parte integral de la misma.*

*DÉCIMO SEGUNDO. Expídase el certificado de registro al PPN denominado “Redes Sociales Progresistas”.*

*DÉCIMO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el DOF e inscribábase en el libro respectivo.*

*DÉCIMO CUARTO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020.*

#### **Acreditación ante el IETAM del partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” en cumplimiento a la Resolución INE/CG509/2020.**

**XV.** Derivado de lo plasmado en el punto primero de la Resolución INE/CG509/2020, transcrito en los considerandos anteriores, respecto a la procedencia del otorgamiento de registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”, bajo la denominación de partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, se advierte que una vez que el Consejo General del INE ha otorgado el registro como partido político nacional, en consecuencia corresponde al OPL acreditar dicho registro en la entidad y garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, así como el acceso a las prerrogativas que señala la normatividad de la materia.

**XVI.** Es importante destacar que en dicha resolución la autoridad nacional determinó que los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal establecen una reserva de ley a efecto de que las legislaturas locales señalen los requisitos que deben cumplir los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, lo que implica que existe una libertad configurativa a efecto de que el legislador local determine bajo qué condiciones se tienen por acreditados a los referidos partidos a nivel local.

**XVII.** Adicionalmente, se señaló que la acreditación tiene verificativo una vez que un partido político nacional ha obtenido tal carácter como consecuencia de haber cumplido los requisitos exigidos por la ley para tal objetivo y el INE le confirió su registro; asimismo, que la acreditación ante el OPL tiene como propósito posibilitar a los partidos políticos nacionales de reciente creación la obtención de los beneficios previstos constitucional y legalmente.

Así, la autoridad electoral nacional concluyó que el derecho que tienen los partidos políticos nacionales a participar en las elecciones federales, estatales y municipales, resulta independiente al derecho que tienen los partidos políticos de reciente constitución, para acreditarse ante los organismos públicos locales con el objeto de que les sean otorgados todos los derechos y prerrogativas contempladas en el orden jurídico electoral local.

**XVIII.** En términos de los considerandos XIV y XVII que anteceden, el INE estableció la obligación del OPL de acreditar al partido político nacional de reciente registro a efecto de que participen en los próximos procesos electorales locales, ordinarios o, en su caso, extraordinarios; lo anterior, en un plazo que no exceda de los cinco días a partir de la aprobación de la resolución.

**XIX.** Con base a lo expuesto en los considerandos anteriores, el Consejo General del IETAM dentro del plazo legal de cinco días señalados, determina precedente en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral local, la acreditación del partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, el cual gozará en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establecen las Leyes Generales y Ley Electoral Local, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en las mismas se establecen, además de que podrá participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el punto resolutivo NOVENO de la Resolución INE/CG509/2020.

Lo anterior, en cumplimiento al Resolutivo DÉCIMO PRIMERO, señalado en el considerando XIV del presente Acuerdo.

**XX.** Una vez cumplimentado el punto Resolutivo CUARTO de la Resolución INE/CG509/2020, el partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, deberá informar lo conducente a este Órgano Electoral,

para los efectos que correspondan, ya sea a través del Instituto Nacional Electoral o de la persona facultada para ello en términos de la normatividad interna, para lo cual deberá acompañarse la documentación correspondiente.

**XXI.** Por su parte, con relación al financiamiento público que tiene derecho a recibir el partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, es necesario precisar que el 14 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM-A/CG-01/2020, por el cual se determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales durante el año 2020, mismo en el que se refirió que en el supuesto de que alguna organización ciudadana obtuviera su registro como partido político nacional ante el INE y como consecuencia, la acreditación conducente ante este Órgano Electoral, en su caso, se realizarían los ajustes de redistribución necesarios en términos de la normatividad aplicable.

**XXII.** En el mismo sentido, el 29 septiembre de la anualidad que transcurre el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020, determinó la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM del partido político nacional denominado “Partido Encuentro Solidario”.

**XXIII.** Para efectos de lo anterior, el partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” debe informar al Instituto, a través del INE o de la persona facultada de conformidad con su normativa interna, la persona encargada de las finanzas del partido, así como la apertura de las cuentas bancarias correspondientes, mismas que deberán cumplir con los requisitos y documentación que señala la normatividad de la materia.

Las cantidades que por concepto de financiamiento público corresponden al partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año, así como una vez que el IETAM cuente con la documentación idónea que acredite la apertura de las cuentas bancarias conducentes, así como las personas encargadas del manejo de tales recursos.

En mérito de lo anterior, el partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” debidamente registrado ante el Consejo General INE, al haber colmado los imperativos legales anteriormente expuestos para obtener su acreditación ante el IETAM, lo procedente es que a partir de la presente fecha obtenga la acreditación ante este Órgano Electoral Local y con ello el reconocimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas establecidos en el capítulo III de la Ley Electoral Local.

**XXIV.** De conformidad con lo establecido en los considerandos 92 y 93, así como en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución del Consejo General del INE de clave INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización de ciudadanos denominada “Redes Sociales Progresistas”, en el cual el Consejo General INE menciona:

***SEGUNDO.** Comuníquese al Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 92 y 93 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

***TERCERO.** Se apercibe al Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.*

En este orden de ideas el partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas”, deberá cumplir con lo solicitado por el Consejo General del INE en la fecha y formas señaladas con el fin de conservar su registro nacional como partido político y en consecuencia su acreditación ante este Órgano Electoral en el estado de Tamaulipas.

**XXV.** En atención a que la acreditación del nuevo partido político nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá un impacto en los diversos procedimientos desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en relación a las boletas, documentación y materiales electorales, en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, respecto de la elaboración de los materiales didácticos, las citadas Direcciones Ejecutivas, deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes a los procedimientos y materiales referidos.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en las normas previstas en los artículos 9, 35 fracción III y 41, párrafo tercero, base I, párrafos primero, segundo, cuarto, base II y base V, apartado C numeral 1, y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3, numeral 1, 5, numeral 1, 7, numeral 1, incisos a) y b), 9, numeral 1, incisos a) y b), 23, numeral 1, incisos a), b), d), j) y l), 25, numeral 1, inciso a), 26, numeral 1, incisos a), b), c) y d), de la Ley General del Partidos Políticos; artículo 20,

párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 74, 75, 79, 93, 99, 100 fracciones III y IV, 103, 130, 135 fracciones V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la acreditación del partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Resolución INE/CG509/2020.

**SEGUNDO.** La acreditación del partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" surtirá efectos a partir de la aprobación de esta determinación, por lo que el mismo se encuentra facultado para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO.** El partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" gozará de los derechos y prerrogativas que establece la normatividad y deberá dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades como partido político con acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de las disposiciones aplicables.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona representante del partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto y con la colaboración de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para su conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones pertinentes para garantizar la ministración del financiamiento público a que tiene derecho el partido político nacional denominado "Redes Sociales Progresistas", en términos de la normatividad aplicable y de los acuerdos de clave IETAM-A/CG-01/2020 y Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020 emitidos por este Órgano Electoral.

**SEXTO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado de Tamaulipas; al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas por conducto de la Vocal Ejecutiva Local.

**OCTAVO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control; y a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; de Organización y Logística Electoral, a éstas últimas para los efectos contenidos en el considerando XXV del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet y estrados de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE OCTUBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2020****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE DETERMINA LA ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “FUERZA SOCIAL POR MÉXICO” ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN INE/CG510/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.****ANTECEDENTES**

1. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Consejo General del INE), aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1478/2018, por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, modificado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG302/2019.
2. El 19 de diciembre de 2018, así como en diversas fechas transcurridas desde mes de febrero de 2019 al mes de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó diversos acuerdos relativos a los criterios aplicables al proceso de constitución de partidos políticos nacionales.
3. El 12 de febrero de 2019, el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificó a la entonces organización ciudadana denominada “Fuerza Social por México”, la aceptación de su aviso de intención para constituirse como partido político nacional, por lo que podría continuar con el procedimiento y observar la normatividad aplicable.
4. En el plazo comprendido del mes de enero de 2019 al 03 de septiembre del 2020, la otrora organización ciudadana denominada “Fuerza Social por México”, así como el INE, realizaron diversos actos vinculados con el proceso de constitución como partido político nacional de la referida organización ciudadana.
5. Del 31 de diciembre de 2019 a la fecha que transcurre, autoridades encargadas de la salud a nivel mundial, así como las instancias sanitarias de carácter nacional y estatal, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el virus SARS-CoV-2.
6. En fecha 14 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-01/2020, mediante el cual se determinaron los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales que le corresponden a los partidos políticos durante el año 2020.
7. Del mismo modo, los días 18, 20 y 25 de marzo, 14, 23 y 30 de abril, así como los días 19 y 29 de mayo del 2020, el INE emitió diversas medidas para prevenir el contagio del virus SARS-CoV-2, entre las que destaca la suspensión de actividades presenciales del propio Instituto, así como la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.
8. El 23 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad (COVID-19) por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
9. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del SARS-CoV2 (COVID-19).
10. El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
11. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. En fecha 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
13. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

14. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

15. En sesión ordinaria del Consejo General del INE celebrada el 08 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo de clave INE/CG164/2020, mediante el cual se efectuaron diversas reformas al Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.

16. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el "COVID-19", determinándose la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

17. El día 14 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó Acuerdo de clave IETAM-A/CG-16/2020 por el que se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

18. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Resolución de número INE/CG275/2020 determinó la improcedencia del registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos denominada "Fuerza Social por México".

19. El 13 de septiembre de 2020, la organización de ciudadanos denominada "Fuerza Social por México" presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano a fin de controvertir la Resolución INE/CG275/2020, emitida en sesión extraordinaria de fecha cuatro de septiembre del presente año, por el Consejo General del INE, respecto de la improcedencia de registro como partido político nacional, dicho medio de impugnación fue radicado ante el citado órgano jurisdiccional con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

20. En sesión de fecha 14 de octubre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el medio de impugnación señalado en el considerando anterior, determinó revocar la Resolución INE/CG275/2020 para el efecto de que el Consejo General del INE, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la sentencia respectiva, emita una nueva Resolución en la que se pronuncie sobre el registro como partido político de la organización de ciudadanos denominada "Fuerza Social por México".

21. En fecha 19 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante resolución de clave INE/CG510/2020, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020, determinó procedente otorgar el registro como partido político nacional a la organización de ciudadanos denominada "Fuerza Social por México", bajo la denominación "Fuerza Social por México".

22. El día 20 de octubre de 2020, el Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPL), remitió a este Instituto Electoral, la circular número INE/UTVOPL/094/2020, con la cual se notifica la Resolución INE/CG510/2020.

### CONSIDERANDOS

I. Los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. De igual manera, se reconoce como uno de los derechos de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en dichos asuntos políticos.

II. El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Federal, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

III. El artículo 41, párrafo tercero, base II de la Constitución Federal dispone que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales,

debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; además, que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

**IV.** Así mismo el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales (en adelante Los OPL) en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de Los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

**V.** El artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal dispone que, de conformidad con las bases establecidas en este ordenamiento, así como en las leyes generales, las constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, se debe garantizar que los partidos políticos reciban, de manera equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establecerá el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

**VI.** El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General refieren que corresponde a Los OPL garantizar los derechos el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y Locales en la entidad.

**VII.** Así mismo el artículo 3, numeral 1, de la Ley de Partidos señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante Los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática.

**VIII.** El artículo 5, numeral 1 de la Ley de Partidos, establece que la aplicación de la referida Ley corresponde, en los términos que establece la Constitución, al INE y al Tribunal, así como a Los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales.

**IX.** El artículo 7, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos señala que corresponde al INE, el registro de los partidos políticos nacionales y el libro de registro de los partidos políticos locales, así como el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal.

**X.** El artículo 9, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que corresponden a Los OPL, las atribuciones para reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; así como registrar los partidos políticos locales.

**XI.** El artículo 23, numeral 1, incisos a), b), d), j) y l) de la Ley de Partidos, establece que son derechos de los partidos políticos:

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.*

*En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;*

*j) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de Los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.*

*l) Los demás que les otorguen la Constitución y las leyes.*

**XII.** El artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, dispone que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras:

*a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.*

**XIII.** El artículo 26, numeral 1, incisos a), b), c), y d) de la Ley de Partidos, establece que son prerrogativas de los partidos políticos:

*a) Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;*

*b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;*

*c) Gozar del régimen fiscal que se establece en esta Ley y en las leyes de la materia, y*

*d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*

**Resolución INE/CG510/2020 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado como SUP-JDC-2512/2020.**

XIV. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el 19 de octubre de 2020, se aprobó el otorgamiento de registro como partido político nacional a la organización denominada “Fuerza Social por México”, en la que después de haber realizado el análisis y valoración de los apartados antecedentes y considerandos, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*PRIMERO. Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada “Fuerza Social por México”, bajo la denominación “Fuerza Social por México”, en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte.*

*SEGUNDO. Comuníquese al Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social por México”, que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente Resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

*TERCERO. Se apercibe al Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social por México” que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.*

*CUARTO. El Partido Político Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, nombrados en términos de sus Estatutos, su domicilio social y número telefónico a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral.*

*QUINTO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social por México” para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.*

*SEXTO. Se instruye a la DEPPP a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que, a partir del veinte de octubre de dos mil veinte, el PPN denominado “Fuerza Social por México” goce de las prerrogativas señaladas en el artículo 26 de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, el PPN denominado “Fuerza Social por México”, deberá notificar a la DEPPP en forma inmediata el nombre de la o las personas acreditadas para tales efectos, así como las cuentas bancarias en las cuales deberá depositarse el financiamiento público federal, las que deberán cumplir con los requisitos previstos por el Reglamento de Fiscalización.*

*SÉPTIMO. El Partido Político Nacional Fuerza Social por México deberá determinar el procedimiento para la selección de sus candidaturas y los criterios a que se refiere el Acuerdo INE/CG308/2020, a más tardar el quince de noviembre de dos mil veinte. Aunado a lo anterior y como consecuencia, deberá notificar al Presidente o Secretario del Consejo General la determinación adoptada respecto a tales procedimientos y criterios, dentro de las setenta y dos horas siguientes, es decir, a más tardar el dieciocho de noviembre de dos mil veinte conforme a las formalidades establecidas en dicho Acuerdo.*

*OCTAVO. El Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social por México” deberá informar a la brevedad a la DEPPP, a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto, los nombres de las personas para el uso del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos.*

*NOVENO. Se aprueba la respuesta a los escritos presentados por las 3,960 personas que se listan en el anexo SEIS de la presente Resolución en los términos señalados en el considerando 82.*

*DÉCIMO. El Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social por México” podrá participar en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, de conformidad con lo señalado en el Considerando 105 de la presente Resolución.*

*DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que apruebe las pautas correspondientes para que “Fuerza Social por México” pueda gozar de la prerrogativa en radio y televisión.*

*DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, al PPN denominado “Fuerza Social por México”, así como a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que estos últimos lo acrediten, en un plazo que no exceda los cinco días a partir de la aprobación de la presente Resolución, para participar en los Procesos Electorales Locales. Para la acreditación correspondiente, deberán tomar la presente Resolución como constancia de registro, así como los Documentos Básicos que forman parte integral de la misma.*

*DÉCIMO TERCERO. Expídase el certificado de registro al PPN denominado “Fuerza Social por México”.*

*DÉCIMO CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el libro respectivo.*

*DÉCIMO QUINTO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020.*

**Acreditación ante el IETAM del partido político nacional denominado “Fuerza Social por México” en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020.**

**XV.** Derivado de lo plasmado en el punto primero de la Resolución INE/CG510/2020, transcrito en los considerandos anteriores, respecto a la procedencia del otorgamiento de registro como partido político nacional a la organización denominada “Fuerza Social por México”, bajo la denominación de partido político; se advierte que una vez que el Consejo General del INE ha otorgado el registro como partido político nacional, en consecuencia corresponde al OPL acreditar dicho registro en la entidad y garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, así como el acceso a las prerrogativas que señala la normatividad de la materia.

**XVI.** Es importante destacar que en dicha resolución la autoridad nacional determinó que los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal establecen una reserva de ley a efecto de que las legislaturas locales señalen los requisitos que deben cumplir los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, lo que implica que existe una libertad configurativa a efecto de que el legislador local determine bajo qué condiciones se tienen por acreditado al referido partido a nivel local.

**XVII.** Adicionalmente, se señaló que la acreditación tiene verificativo una vez que un partido político nacional ha obtenido tal carácter como consecuencia de haber cumplido los requisitos exigidos por la ley para tal objetivo y el INE le confirió su registro; asimismo, que la acreditación ante el OPL tiene como propósito posibilitar al partido político nacional de reciente creación la obtención de los beneficios previstos constitucional y legalmente.

Así, la autoridad electoral nacional concluyó que el derecho que tienen los partidos políticos nacionales a participar en las elecciones federales, estatales y municipales, resulta independiente al derecho que tienen los partidos políticos de reciente constitución, para acreditarse ante los organismos públicos locales con el objeto de que les sean otorgados todos los derechos y prerrogativas contempladas en el orden jurídico electoral local.

**XVIII.** En términos de los considerandos XIV y XVII que anteceden, el Consejo General del INE estableció la obligación del OPL de acreditar al partido político Nacional de reciente registro a efecto de que participe en los próximos procesos electorales locales, ordinarios o, en su caso, extraordinarios; lo anterior, en un plazo que no exceda de los cinco días a partir de la aprobación de la resolución.

**XIX.** Con base a lo expuesto en los considerandos anteriores, el Consejo General del IETAM dentro del plazo legal de cinco días señalados, determina procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral local, la acreditación del partido político nacional denominado “Fuerza Social por México”, el cual gozará en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establecen las Leyes Generales y Ley Electoral Local, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en las mismas se establecen, además de que podrá participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el punto resolutivo DÉCIMO de la Resolución INE/CG510/2020, respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento al Resolutivo DÉCIMO SEGUNDO, señalado en el considerando XIV del presente Acuerdo.

**XX.** Una vez cumplimentado el punto Resolutivo CUARTO de la Resolución INE/CG510/2020, el partido político nacional denominado “Fuerza Social por México”, deberá informar lo conducente a este Órgano Electoral, para los efectos que correspondan, ya sea a través del Instituto Nacional Electoral o de la persona facultada para ello en términos de la normatividad interna, para lo cual deberá acompañarse la documentación correspondiente.

**XXI.** Por su parte, con relación al financiamiento público que tiene derecho a recibir el partido político nacional denominado “Fuerza Social por México”, es necesario precisar que el 14 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM-A/CG-01/2020, por el cual se determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales durante el 2020, mismo en el que se refirió que en el supuesto de que alguna organización ciudadana obtuviera su registro como partido político nacional ante el INE y como consecuencia, la acreditación conducente ante este Órgano Electoral, en su caso, se realizarían los ajustes de redistribución necesarios en términos de la normatividad aplicable.

**XXII.** En el mismo sentido el 29 septiembre de la anualidad que transcurre el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020, determinó la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales, con motivo de la acreditación ante el Consejo General del IETAM del partido político nacional denominado “Partido Encuentro Solidario”.

**XXIII.** Para efectos de lo anterior, el partido político nacional denominado “Fuerza Social por México” debe informar al Instituto, a través del INE o de la persona facultada de conformidad con su normativa interna, la persona encargada de las finanzas del partido, así como la apertura de las cuentas bancarias correspondientes, mismas que deberán cumplir con los requisitos y documentación que señala la normatividad de la materia.

Las cantidades que por concepto de financiamiento público corresponden al partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año, así como una vez que el IETAM cuente con la documentación idónea que acredite la apertura de las cuentas bancarias conducentes, así como las personas encargadas del manejo de tales recursos.

En mérito de lo anterior, el partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" debidamente registrado ante el INE, al haber colmado los imperativos legales anteriormente expuestos para obtener su acreditación ante el IETAM, lo procedente es que a partir de la presente fecha obtengan la acreditación ante este Órgano Electoral Local y con ello el reconocimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas establecidos en el capítulo III de la Ley Electoral Local.

**XXIV.** De conformidad con lo establecido en los considerandos 93 y 94, así como en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución del Consejo General del INE de clave INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Fuerza Social por México", en el cual el INE menciona:

**SEGUNDO.** *Comuníquese al Partido Político Nacional denominado "Fuerza Social por México", que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente Resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe al Partido Político Nacional denominado "Fuerza Social por México" que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.*

En este orden de ideas el partido político nacional denominado "Fuerza Social por México", deberá cumplir con lo solicitado por el Consejo General del INE en la fecha y formas señaladas con el fin de conservar su registro nacional como partido político y en consecuencia su acreditación ante este Órgano Electoral en el estado de Tamaulipas.

**XXV.** En atención a que la acreditación del nuevo partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá un impacto en los diversos procedimientos desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en relación a las boletas, documentación y materiales electorales, en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, respecto de la elaboración de los materiales didácticos, las citadas Direcciones Ejecutivas, deberán llevar a cabo las adecuaciones correspondientes a los procedimientos y materiales referidos.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en las normas previstas en los artículos 9, 35 fracción III y 41, párrafo tercero, base I, párrafos primero, segundo, cuarto, base II y base V, apartado C numeral 1, y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3, numeral 1, 5, numeral 1, 7, numeral 1, incisos a) y b), 9, numeral 1, incisos a) y b), 23, numeral 1, incisos a), b), d), j) y l), 25, numeral 1, inciso a), 26, numeral 1, incisos a), b), c) y d), de la Ley General del Partidos Políticos; artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 74, 75, 79, 93, 99, 100 fracciones III y IV, 103, 130, 135 fracciones V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la acreditación del partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020.

**SEGUNDO.** La acreditación del partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" surtirá efectos a partir de la aprobación de esta determinación, por lo que el mismo se encuentra facultado para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO.** El partido político nacional denominado "Fuerza Social por México" gozará de los derechos y prerrogativas que establece la normatividad y deberá dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades como partido político con acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de las disposiciones aplicables.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona representante del partido político denominado "Fuerza Social por México" ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto y con la colaboración de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para su conocimiento y efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las acciones pertinentes para garantizar la ministración del financiamiento público a que tiene derecho el partido político nacional denominado "Fuerza Social por México", en términos de la normatividad aplicable y de los acuerdos de clave IETAM-A/CG-01/2020 y Acuerdo de clave IETAM-A/CG-30/2020 emitidos por este Órgano Electoral.

**SEXTO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado de Tamaulipas; al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas por conducto de la Vocal Ejecutiva Local.

**OCTAVO.** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control; y a las Direcciones Ejecutivas de Prerogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; de Organización y Logística Electoral, a éstas últimas para los efectos contenidos en el considerando XXV del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet y estrados de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE OCTUBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**©7 #57 € B'Bi A9FC 9H5 A!@B!\$&!!&\$&'**

El Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en el artículo 20, fracción III de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas, los artículos 93, 99, 101 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IETAM y el Acta de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas de fecha 30 de octubre de 2020; **CONVOCA** a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social se vincule directamente con los bienes que se detallan y tengan interés en participar en este procedimiento licitatorio, de conformidad con las presentes bases, mediante las cuales se establecen y norman los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados tanto por la Convocante, como por los Licitantes; desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha de Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica
IETAM-LPN-02-2020	\$1,000.00	Del 03 al 17 de noviembre de 2020 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas	18 de noviembre de 2020 12:00 horas	23 de noviembre de 2020 12:00 horas

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
1	Equipo de cómputo	195	Piezas
2	Monitor	195	Piezas
3	Laptop	58	Piezas
4	Impresora	2	Piezas
5	Multifuncional	3	Piezas
6	Switch 48 Puertos	4	Piezas
7	Switch 24 Puertos	3	Piezas
8	Firewall/Balaceador de Carga	3	Piezas
9	No Break para Rack	3	Piezas
10	Rack (24 U) Cerrado	3	Piezas

**\*Especificaciones técnicas según el Anexo Técnico de las Bases**

### CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN

- Las bases estarán a disposición de los interesados para adquirirlas oportunamente, en la Dirección de Administración del IETAM, ubicada en el domicilio Calle Morelos 501 Zona Centro C.P. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas; podrán consultarlas en la página oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el siguiente link: <https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Publicaciones/Licitacion/Licitacion.aspx>; podrán ser pagadas en la Institución Bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**, en la cuenta Número 0544185012 Clabe Número 072810005441850126, a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas; debiendo entregar sin excepción, los días del 03 al 17 de noviembre de 2020 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas en la Dirección de Administración del IETAM, el **original o copia fotostática legible del comprobante de pago realizado en efectivo, debidamente sellado por la Institución de Crédito receptora y/o comprobante de la transferencia electrónica realizada**. Los licitantes podrán realizar la entrega de la documentación señalada, personalmente en la Dirección del Administración del IETAM, y/o al correo electrónico [administracion@ietam.org.mx](mailto:administracion@ietam.org.mx) (confirmando acuse de recibido del mismo, debiendo notificar el envío a los teléfonos 834 31 5 12 00 y 834 31 5 12 34 extensiones 170, 175 y 178 de la Dirección de Administración quien proporcionará las Bases y sus Anexos) o bien por servicio de mensajería, en el caso de esta última opción, será responsabilidad exclusiva del licitante, la recepción en tiempo de la documentación.
- Todos los actos como la junta de aclaraciones, recepción de documentación y proposiciones, presentación y apertura de documentación y proposiciones técnicas, etc., se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada, conforme a lo siguiente:

Acto	Fecha	Hora	Modalidad
Junta de Aclaraciones	18 noviembre 2020	12:00 horas	Virtual.
Presentación y Apertura de propuestas técnica y económica	23 de noviembre 2020 (vía servicio de mensajería hasta las 11:00 horas del mismo día 23 de noviembre)	12:00 horas	Mixta (Virtual y Presencial) La presentación de las propuestas se podrá realizar bajo las siguientes opciones: 1. <b>Presencial</b> el Licitante presentará en el Acto de Presentación y Apertura de propuesta técnica y económica sus propuestas. 2. <b>Mensajería</b> el Licitante podrá enviar sus propuestas vía servicio de mensajería; dicha opción es bajo riesgo y responsabilidad del Licitante, de que los documentos lleguen dentro del tiempo y hora fijados para este acto, así como en condiciones óptimas. La apertura de las propuestas, se realizará de manera presencial y se transmitirá de manera virtual para el seguimiento de la sesión.
Acto de Fallo	27 de noviembre de 2020	12:00 horas	Virtual.

Para cada uno de los eventos señalados y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19, el cual puede ser consultado en el siguiente link: [https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A.CG\\_08\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A.CG_08_2020.pdf)

Se estará a lo siguiente:

- **Eventos bajo la modalidad virtual:** la Dirección de Administración, enviará vía correo electrónico a cada licitante, con 24 horas de anticipación a realizarse el acto respectivo, un link del aula virtual de los servicios de Teléfonos de México. El IETAM proporcionará la asistencia técnica, a fin de que los licitantes puedan acceder a la conexión virtual. Únicamente podrán hacer presencia virtual, el representante de la empresa.
  - **Eventos presenciales:** los licitantes que decidan presentarse al acto de apertura de propuestas, el acto se realizará en la Sala de Sesiones del IETAM, ubicada en calle Morelos 501 Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Todos los licitantes, que presenten sus propuestas deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Tamaulipas y/o del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y para sus propuestas deberán utilizar los formatos proporcionados en estas Bases, debiendo entregar dicha documentación sobre cerrado que contendrá las propuestas Técnica y Económica presentada de manera inviolable de acuerdo a las especificaciones de las Bases de licitación.
  - La adjudicación será a **UN SOLO LICITANTE**, las diez partidas.
  - Las garantías relativas al sostenimiento de la propuesta presentada, se constituirán mediante fianza a favor del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Moneda Nacional por un importe equivalente al 20% del monto total ofertado e Impuesto al Valor Agregado y una vigencia de treinta días naturales a partir de la entrega de ofertas.
  - El idioma en que deberá presentarse la Documentación, Proposición Técnica y Económica deberá ser en español.

7. La moneda en que deberán de cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
8. La entrega de los bienes objeto de esta licitación se realizará en el domicilio del IETAM, ubicando en calle Morelos 501 Zona Centro C.P. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la firma del contrato; dicha entrega será responsabilidad exclusiva del participante que resulte ganador en la licitación y se efectuará a entera satisfacción por escrito del Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, ni se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
10. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
11. Anticipo. El IETAM otorgará para la adquisición de Equipo Tecnológico, un anticipo del 50% del monto total del contrato que sea asignado, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Bases de licitación.
12. Se pagará el anticipo, dentro de los cinco días hábiles una vez firmado el contrato y presentada la fianza por el anticipo; y contra entrega de la factura correspondiente, siendo requisito indispensable para la tramitación del pago que la factura sea expedida a nombre del Instituto Electoral de Tamaulipas con domicilio en Morelos 501, Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000 y con R.F.C. IET0812265R3, así mismo la factura deberá estar debidamente requisitada, indicando en renglones por separado el precio unitario y el concepto de los Bienes, señalando un subtotal, al cual agregará, en su caso, el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. El gran total será asentado con número y letra en ese mismo orden. Para proceder al pago final, se deberá presentar en la Dirección de Administración la factura que deberá contener las especificaciones que para el efecto señale dicha Dirección, previa recepción de los bienes a entera satisfacción de la Unidad Técnica de Sistema del IETAM y el proveedor recibirá el pago dentro de los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Bases de licitación.
13. Los requisitos que deban cumplir los interesados para acreditar la capacidad económica y financiera, la experiencia comercial y, en su caso, la capacidad técnica; se detallan en las Bases de Licitación.

**CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL IETAM. Rúbrica.**

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 032-2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-170-2020	Rehabilitación de Alumbrado Público, mediante la sustitución de luminarias suburbanas de vapor de sodio por luminarias tecnología Led, en Avenida Ventura del Fracc. Ventura, Blvd. Loma Real del Fracc. Loma Real, Avenida Ampliación Bugambilias y Avenida Santa Isabel del Fracc. Ampl. Bugambilias, Avenida Paseo de los Fresnos del Fracc. Los Fresnos Residencial, Avenida San Jacinto y calle Isaac de la colonia Lomas de Jarachina en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	09-Nov-2020 11:00 hrs	10-Nov-2020 11:00 hrs	03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, y 13 de Nov-2020	17-Nov-2020 11:00 hrs	19-Nov-2020 11:00 hrs	30 días naturales	23-Nov-2020

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020 (FAISMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

**Reynosa, Tamaulipas a 03 de noviembre del 2020. Arq. Eduardo López Arias. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**EDICTO.-** Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/001/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en **DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-27-598-004, con una superficie de terreno de 103.75m2 y una superficie de construcción de 42.00m2**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas: numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Fraccionamiento Ventura** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE PLAYA PAAMUL N°1744, LOTE 4, MANZANA 62 DEL FRACCIONAMIENTO VENTURA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-27-598-004, con una superficie de terreno de 103.75m2 y una superficie de construcción de 42.00m2, otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**EDICTO.-** Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/002/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V.** y en su carácter de Arrendador del predio, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, de un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-28-378-031, con una superficie de terreno de 105.00m2** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **15 de octubre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas;

numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el **Fraccionamiento Nuevo México** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. MARIO RAUL MARIO RESENDEZ RIOS Apoderado de la empresa OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. de C.V., respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE VERACRUZ LOTE 31, MANZANA 166, FRACCIONAMIENTO NUEVO MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 88758 DE ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-28-378-031, con una superficie de terreno de 105.00m<sup>2</sup>, otorgándoles un término de TRES DÍAS. HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de Octubre del 2020.- **ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEREYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 3 de noviembre de 2020.

Número 132

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3253.-</b> Expediente 00876/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	3	<b>EDICTO 3739.-</b> Expediente Número 00520/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3383.-</b> Expediente 00013/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	3	<b>EDICTO 3740.-</b> Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 3418.-</b> Expediente Número 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3741.-</b> Expediente Número 00747/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 3545.-</b> Expediente Número 00473/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3742.-</b> Expediente Número 0540/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 3546.-</b> Expediente Número 00627/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3743.-</b> Expediente Número 00224/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 3547.-</b> Expediente Número 00308/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3744.-</b> Expediente Número 00622/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3548.-</b> Expediente Número 00928/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3745.-</b> Expediente Número 00651/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 3549.-</b> Expediente Número 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3746.-</b> Expediente Número 00195/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 3550.-</b> Expediente Número 00062/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3747.-</b> Expediente Número 00620/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 3551.-</b> Expediente Número 0037/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3748.-</b> Expediente Número 00743/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 3552.-</b> Expediente Número 601/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3749.-</b> Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 3732.-</b> Expediente Número 01226/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3750.-</b> Expediente Número 00573/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 3733.-</b> Expediente Número 00107/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3751.-</b> Expediente Número 00380/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
<b>EDICTO 3734.-</b> Expediente Número 00562/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3752.-</b> Expediente Número 00456/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
<b>EDICTO 3735.-</b> Expediente Número 00643/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3753.-</b> Expediente Número 00468/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16
<b>EDICTO 3736.-</b> Expediente Número 00104/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10	<b>EDICTO 3754.-</b> Expediente Número 00610/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16
<b>EDICTO 3737.-</b> Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 3755.-</b> Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio de Testamentario.	16
<b>EDICTO 3738.-</b> Expediente Número 00193/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 3756.-</b> Expediente Número 00652/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 3757.-</b> Expediente Número 36/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 3758.-</b> Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 3759.-</b> Expediente Número 0647/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	17
<b>EDICTO 3760.-</b> Expediente Número 00086/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 3761.-</b> Expediente Número 00340/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	18
<b>EDICTO 3762.-</b> Expediente Número 01186/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	19
<b>EDICTO 3763.-</b> Expediente Número 01252/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	20
<b>EDICTO 3764.-</b> Expediente Número 00213/2020, en relación al Juicio Especial Sobre Declaración de Ausencia.	21
<b>EDICTO 3765.-</b> Expediente 079/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte.	21
<b>EDICTO 3766.-</b> Expediente Número 00351/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
<b>EDICTO 3767.-</b> Expediente Número 00624/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22
<b>EDICTO 3768.-</b> Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22
<b>EDICTO 3769.-</b> Expediente Número 1416/2009, relativo al Juicio Espacial Hipotecario.	22
<b>EDICTO 3770.-</b> Expediente Número 00890/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	22
<b>EDICTO 3771.-</b> Expediente 00251/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	23
<b>EDICTO 3772.-</b> Expediente Número 01401/2019, relativo al Juicio Medios Preparatorios.	23
<b>EDICTO 3773.-</b> Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	24
<b>EDICTO 3774.-</b> Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	24
<b>EDICTO 3775.-</b> Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 3776.-</b> Expediente Número 00012/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	25
<b>EDICTO 3777.-</b> Expediente 18/2020, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	26
<b>EDICTO 3778.-</b> Expediente 00024/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	26

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.

Por auto de fecha nueve de enero, once y diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00876/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por JOSÉ ROLANDO ARREDONDO ARAGÓN, en el que solicita los siguientes conceptos:

Para que por sentencia judicial, se compruebe que se ha convertido en la propietario de un inmueble que se identifica como: Carretera San Fernando lote de agostadero dentro de la Cuadrícula de Riego del bajo Río San Juan de esta ciudad, Polígono 1 del lote 1 con una superficie de terreno de 10,000 m2, una hectárea con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 120.49 ML con propiedad del Sr Fernando Gómez Resendez; AL SUR.- 120.49 ML con propiedad de la Familia Gómez Resendez; AL ESTE.- 83.00 ML con área de Pemex; AL OESTE.- 83.00 ML con Carretera San Fernando a Reynosa.

Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos;

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

22 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos,  
LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3253.- Octubre 13, 22 y Noviembre 3.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdos de fecha diez de marzo y diecinueve de agosto del dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Civil Número 00013/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARTHA JOSEFINA RÍOS PEDRAZA, para que se le declare poseedora de un bien inmueble rústico, denominado Rancho El Mentidero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea recta 205.30 metros, colinda con Rancho “La Morena”; AL SUR, en línea quebrada 269.33 metros colinda con Rancho “El Faisal”; AL ESTE, en línea quebrada 652.47 metros colinda con Sr. Julio Fernández, y; AL OESTE, en

línea quebrada 644.42 metros colinda con Rancho “El Faisal”. Dando una superficie de 13-45-88.19, ubicado en el Municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble. y atendiendo al Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de Julio del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, razón por la cual en caso de que los colindantes señalados en dicho auto de radicación deseen hacer valer su derecho de intervención y manifestar lo que a sus intereses convenga, este Tribunal tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 del punto resolutivo Séptimo de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De igual forma, se previene a los interesados para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes septiembre de mil veinte. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

3383.- Octubre 13, 22 y Noviembre 3.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 24 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00227/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de PONCIANO HERRERA BUENO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zapata entre 16 y 17 S/N de la colonia San Francisco de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor

circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3418.- Octubre 20 y Noviembre 3.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 23 de septiembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00473/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Licenciados Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Adriana Chávez Morales, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Gerardo Anaya Escobedo, Erik Francisco Montelongo Abundis y José Mauricio Luciano Rosas en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSET), en contra de los C.C. JUAN PABLO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y GLORIA ELSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 671, del municipio de Victoria, Tamaulipas, terreno urbano identificado como lote 35, manaza A, colonia Ignacio Allende, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 ocho metros con propiedad privada, AL SUR en 8.00 ocho metros con calle República de Colombia, AL ESTE 20.00 veinte metros con lote treinta y cuatro, AL OESTE 20 metros con lote 36.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

3545.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 30 de septiembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (17) diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 00627/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la CIUDADANA MARISELA MADRID RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote de terreno urbano identificado como lote 26, de la manzana 8, ubicado en el Fraccionamiento Unidos Avanzamos en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 126.00 metros y una construcción de 72.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 metros lineales con lote número 27; AL SURESTE en 7.00 metros lineales con calle De la Llanura; AL SUROESTE en 18.00 metros lineales con el lote número 25; y AL NOROESTE en 7.00 metros lineales con lote número 9, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 46477 del municipio de Victoria, Tamaulipas; en la suma de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

3546.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira,

Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00308/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado José Javier Marín Perales por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y continuado por la Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en contra de los C.C. FRANCISCO PÉREZ SANDI PADILLA Y NATALIA HURTADO CASTILLO DE PEREZ SANDI, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Calle Aguascalientes número 204 (lote 10, manzana B-5, Sector III, Sección I, Región II, Número Interior Depto 4 2da Planta, Sección "A" colonia Tinaco del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 81.65 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 9.50 metros, con área común, AL SUR.- en 9.00 metros con área común, AL ORIENTE: en dos medidas, la primera en 8.50 metros, con área común y la segunda en 3.50 metros con departamento 3, AL PONIENTE: en dos medidas, la primera en 8.50 metros, con área común y la segunda en 3.50 metros, con vacío colindante con lote 12.- Arriba con departamento 8 Abajo con departamento 2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Finca 19433, de fecha 24 de octubre del 2019, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Pericial: \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- Es dado el presente edicto el día once de septiembre del dos mil veinte, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. KARLA YAZMIN CALLEJAS BERNAL.- Rúbrica.

3547.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00928/2015 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana María Isabel Sánchez

Chirinos, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOAQUÍN ARIEL ARTEAGA SANTIAGO Y OTRO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Predio urbano identificado como departamento 3, del módulo 24, construido sobre la manzana 4, ubicado en la calle Laguna de Champayán, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 61.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.60 metros con departamento 25-4 y 0.40 metros y 1.50 metros con área común; AL SUR, en 9.55 metros con departamento 24.4 y 3.95 metros con área común; AL ESTE, en 2.50 y 3.425 metros con área común que da a la calle Laguna de Champayán, AL OESTE, 1.55 metros y 0.80 metros con área común y 3.575 metros con Departamento 36-4.- Valor pericial: \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66, (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Número 114078, Legajo 2282, de fecha 02 de julio de 1996, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Sección II, Registro 60369, Folio 1208, de fecha 02 de julio de 1996; del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66, (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- Es dado el presente edicto el día 04 de agosto de 2020 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3548.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de septiembre del dos mil veinte ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía con rebaja del 20% veinte por ciento del precio que sirvió de base a la primera almoneda, verificándose las mismas reglas que sirvió de base para la primera almoneda y que es en las

dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento, del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de la C. LAURA LETICIA AGUILAR HERNÁNDEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Privada Ayuntamiento número 103, de la colonia Primavera C.P. 89130 entre Avenida Ayuntamiento y Barda en Tampico Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 m, con Privada Ayuntamiento, AL SUR en 8.00 m, con lote 20, AL ORIENTE en 16.00 metros con lote 10, AL PONIENTE en 16.00 m, con lote 12, superficie total de 128.00 m<sup>2</sup>, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 49896, del municipio de Tampico Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'538,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el periódico oficial del estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar con la rebaja del 20% veinte por ciento.- atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en Sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud

de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del actor: zuniga.villegas.omar@hotmail.com., por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los estrados electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero De Primera Instancia De Lo Civil Del Segundo Distrito Judicial Del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3549.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00062/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderada de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MA. DEL ROSARIO GARCIA AYALA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Cerrada As de Guía, número 223, manzana 5, condominio 3, vivienda 12, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, consta de un área total de 40.39 m<sup>2</sup>., desplantada sobre un lote tipo de 44.152 m<sup>2</sup> (conjunto que se considera área privativa), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.40 mts con calle área común del mismo condominio, AL ESTE en 10.03 mts con vivienda 11 del mismo condominio, AL SUR en 4.40 mts con viviendas 40 y 41 del condominio 2 de la misma manzana, AL OESTE en 10.03 mts con vivienda 13 del mismo condominio, la proporción que le corresponde por porcentaje de indivisos es de 1.78571%, inscrito en el

Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 2386 de fecha 11 de agosto del 2008 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas; Valor Comercial \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06/10/2020 09:49:51 a.m.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3550.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Tercer Distrito Judicial.**

#### **Nuevo Laredo, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 0037/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO en contra de RICARDO HINOJOSA TAMEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano, ubicado en esquina de la calle Nayarit Y Jesús Carranza, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 28.66 metros con calle Nayarit; AL SUR 28.76 metros con calle Privada; AL ORIENTE 24.07 metros con Avenida Jesús Carranza; AL PONIENTE 24.23 metros con lote 2; y Clave Catastral: 26-01-19-038-003; y con un valor de \$3,073,220.00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad

de \$3,073,220.00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3551.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

#### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

#### **Cuarto Distrito Judicial.**

#### **H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 601/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Laura Amelia García Villanueva, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por Isidra Trujillo Olvera en contra de CONSUELO ÁLVAREZ ROBLEDÓ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, del Fraccionamiento denominado "Los Ébanos II", como consecuencia de dicha lotificación, el inmueble objeto lo es la casa ubicada en la planta baja, marcada con el número 18-A de la calle San Rafael, y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 38, de la manzana 7, sobre el cual se encuentra construido, así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; dicho predio tiene una superficie de 110.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle San Rafael; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 37; AL ESTE: En 17.42 metros con lote 36; AL OESTE: en 16.64 metros con lote 39; y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 136663 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que

corresponderá al veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en autos, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3552.- Octubre 27 y Noviembre 3.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de octubre del dos mil veinte, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01226/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en por el C. Licenciado Alfonso Manuel Moreno Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de los C. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ Y VICENTE FRANCISCO SERRANO SÁNCHEZ y continuado por GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ Y GERARDO GONZÁLEZ SERRANO en contra de RUFINA MARTÍNEZ CRUZ DE GONZÁLEZ Y JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ RICO, consistente en.

Predio urbano ubicado en calle República de Chile No. 409 Pte., fracción del lote 7. manzana F-4 Sector K-1 Sección II, Región II, de la colonia Vicente Guerrero, C.P., 89580, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de RUFINA MARTÍNEZ CRUZ DE GONZÁLEZ, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras, AL NORTE en 9.40 m con calle República de Chile y en 4.70 m. con fracción del mismo lote 7, propiedad de María De los Ángeles González Rico, AL SUR en 8.25 m con lote 9, AL ESTE en 25.96 m con lote 6, AL OESTE en 19.26 m. y 7.70 m con fracción del mismo lote 7, propiedad de María De los Ángeles González Rico superficie de terreno; 185.52 m2 con los siguientes datos de registro.- Finca Número 5335, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que

tendrá verificativo en el local de este a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los catorce días del mes de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3732.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00107/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como nuevo titular de los derechos litigiosos, en contra de VÍCTOR JAVIER CALDERA TORRES Y MAIRA SIERRA TORRES, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda treinta área construida 39.81 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en doce metros cuarenta centímetros con vivienda número treinta y uno del mismo condominio; AL ESTE: en seis metros veinte centímetros con lote número once del mismo condominio; AL SUR: en doce metros cuarenta centímetros con vivienda número veintinueve del mismo condominio; AL OESTE: en cero metros cuarenta y un centímetros con lote número cinco y cinco metros setenta y nueve centímetros con vivienda número treinta y ocho, ambos del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indiviso sobre las áreas comunes del 2.1073%.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 15430, Legajo 309, de fecha 03 de abril del 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Actualmente inscrito como Finca Urbana Número 52439 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este

Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a cuatro de agosto del dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3733.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00562/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José Nemer De la Garza en su carácter de apoderado de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y actualmente continuado por el C. Alfredo Acosta Garcia apoderado de ADAMANTINE SERVICIOS SOCIEDAD ANINIMA DE CAPITAL VARIABLE por cesión de derechos, en contra de la C.C. ROQUE EDUARDO OLVERA PEREZ Y VERÓNICA GRAJEDA MEDINA, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Mar de Cortez, número 603, condominio uno, lote setenta y seis, manzana cinco, del Conjunto Habitacional Bahías de Miramapolis en ciudad Madero Tamaulipas, consta de un área total construida de 79.78 m<sup>2</sup>, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m<sup>2</sup> de superficie (conjunto que se considera área privativa), medidas y colindancias: AL NORTE 6.50 m<sup>2</sup>, con área común del mismo condominio, AL ESTE 13.00 metros con vivienda número 75 del mismo condominio, AL SUR 6.50 metros con área común y propiedad privada, AL OESTE 13.00 metros con vivienda número 77 del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita un porcentaje de indiviso del 0.82442%. inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 69, Legajo 6-002, fecha 09 de enero del 2006 de ciudad Madero Tamaulipas.- Valor Comercial \$478,565.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal

la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a primero de noviembre del dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3734.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12) doce de octubre del año (2020) dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00643/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. MARTHA ELEMNA ROSAS POLANCO, en contra de los C.C. WILLIAM ALMAZÁN OCHOA Y ANA MARÍA OCHO RAMÍREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana Número 63754 del municipio de Altamira, Tamaulipas, terreno urbano que se identifica como lote 1, manzana 20, colonia Altamira Sector 2, con una superficie de 336.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.25 metros con derecho de Vía de Pemex, AL SURESTE en 17.4 metros con lote 2, AL SUROESTE en 18.47 metros con lote 14, AL NOROESTE en 18.28 metros con calle Lerma.- Con Referencia Catastral 04-01-04-076-001.- Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo la Inscripción Segunda por Escritura Número 459 que ampara un contrato de traslación de dominio que celebran por una parte el Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanismo (ITAVU), a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en Tamaulipas (CORET) a nombre de la C. ANA MARÍA OCHOA RAMÍREZ, hipoteca que fuera debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo inscripción tercera de fecha (17) diecisiete de abril del 2018, en el que aparece hipoteca a favor de la suscrita, lo que se acredita con el primer testimonio de la Escritura Publica así como con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- Valor Comercial \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por (02) DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:00) HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis de octubre del año (2020) dos mil veinte.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3735.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil veinte, dos y dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictados en el Expediente Número 00104/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ISABEL ESPINOZA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida Río Batacudea número 50, del Fraccionamiento el Campanario, en esta ciudad, descrito como lote número 55, manzana 35, con una superficie de terreno 108.00 metros cuadrados y de construcción 45.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 54; AL SUR, 18.00 metros con el lote 56; AL ORIENTE, 6.00 metros con Ave. Río Batacudea; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/88444347382?pwd=UUtXeGZsZk2aVZ4LzFkbFcxNWoyUT09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3736.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero y dos de octubre de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00142/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARISTEO ZETINA AVILÉS Y ADQUILINA MORENO REYNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Luciano Cervantes número 17, del Fraccionamiento Fundadores, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 47, con una superficie de terreno 102.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.03 metros con calle Luciano Cervantes Nte; AL SUR, 6.03 metros con el lote número 9; AL ESTE, 17.00 metros con lote 17; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la cantidad de \$273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$273,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado

o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/85671486479?pwd=S2t3UWpjTc4MTVuz1lV3hGnuJKdz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3737.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de Septiembre y cinco de octubre, ambos del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00193/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE NICANDRO HERNANDEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Cantón número 14160, del Fraccionamiento "Villas de Oradel", en esta ciudad, descrito como lote 30, manzana 20, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, y de construcción de 34.25 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 10. AL SUR: 6.00 metros con calle Cantón; AL ORIENTE: 15.00 metros, con lote 31; AL PONIENTE: 15.00 metros, con lote 29; y valuado por los peritos en la cantidad de \$181,000.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$181,000.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/84257885535?pwd=NTR4WEtJSjdaMDM3b2VqSHdSTHI0dz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3738.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve y cinco de octubre del dos mil veinte, dictados en el Expediente Número 00520/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO CARRILLO CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Gloria número 9430, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos en esta ciudad, descrito como lote número 32, manzana 88, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 52.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 3; AL SUR: 6.00 metros con calle Gloria; AL ESTE: 15.00 metros con lote 31; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 33, y valuado por los peritos en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por

los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/88331645227?pwd=OUJzd2FkWmQyWnNyOVFHWEkzYWxHZz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3739.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Río Salado número 03, del Fraccionamiento Fundadores en esta ciudad, descrito como lote 29 de la manzana 12, con una superficie de 87.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Río Salado; AL SUR, 6.00 metros con lote 20; AL ESTE, 12.55 metros con lote 30; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 28, y valuado por los peritos en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/86431159473?pwd=dVNLcEZTZGNkMWtOUeVldldGTWxmZz09>

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3740.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas seis de marzo y uno de octubre de dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00747/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ESTHELA GARCIA VARGAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Huizaches número 327, del Fraccionamiento Valles del Paraíso, en esta ciudad, descrito como lote número 78, manzana 36, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 36.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Huizaches; AL SUR, 6.00 metros con lote 37 y lote 38; AL ESTE, 15.00 metros con lote 77; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 79, y valuado por los peritos en la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "ZOOM", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/86128054085?pwd=OXJZVU9ZUKJxZEPMWtGSVFJmM1jQT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3741.- Noviembre 3 y 10.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H- Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente 0540/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro García Conte en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de CARLOS DÍAZ ESCOBAR Y RAQUEL CONTRERAS ROMERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Calle Valle de San Fernando número 43 entre Valle del Pampa y Encino de la colonia Valle Alto, con una superficie de terreno de 199.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.50 metros colinda con límite del Fracc. Valle Alto 1A Secc., AL SUR, en 9.50 metros colinda con calle Valle de San Fernando, AL ORIENTE, en 21.00 metros colinda con lote 19, AL PONIENTE en 21.00 metros colinda con lote 17.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 125380 de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en el periódico de mayor circulación de la Entidad Federativa, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$555,750.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el 50% (cincuenta por ciento) del valor dado al inmueble embargado en autos por el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3742.- Noviembre 3 y 11.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de febrero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MA. DE LA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por MIGUEL VÁZQUEZ SÁENZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el Albacea Testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3743.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PONCIANO BERNARDO MEDELLÍN RIVERA, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO MEDELLÍN PEREZ DE AYALA bajo el Número 00622/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en

diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 08 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3744.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CASTILLO MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA ANTONIETA MORALES ESPINOSA bajo el Número 00651/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 16 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

3745.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTEBAN CÁRDENAS RAMOS, denunciado por MARISELA CÁRDENAS REYES, asignándosele el Número 00195/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de marzo de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3746.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS AMADOR ARREDONDO, denunciado por MIGUEL ÁNGEL PADILLA AMADOR, asignándosele el Número 00620/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de octubre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3747.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA MAGAÑA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. ANTONIO MAGAÑA HERNANDEZ, JOSÉ MARÍA MAGAÑA HERNANDEZ, LEONARDO EVARISTO TORRESCANO MAGAÑA, LUIS MIGUEL TORRESCANO MAGAÑA, asignándosele el Número 00743/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la

edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de julio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3748.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 21 veintiuno de febrero del 2020 dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YRENE PALMILLAS REQUENA quien falleció el 05 cinco de febrero del 2018 dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por NETZAHUALCÓYOTL PIÑA PALMILLAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 13 de marzo de 2020.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos LIC. ROA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3749.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SONIA PAREDES RAMÍREZ quien falleció el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JACOBO JUÁREZ PAREDES, CYNTHIA JUÁREZ PAREDES, VANESSA CELINA JUÁREZ PAREDES Y SANDRA JUÁREZ PAREDES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3750.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00380/2020, denunciado por la C. MAURO REYNA DUQUE, MARTHA AURELIA, MOISÉS, MAURO, JUAN, MIRIAM, ANA LAURA Y CYNTHIA de apellidos REYNA RAMÍREZ la Sucesión Testamentaria a bienes de TOMASA RAMÍREZ TAPIA, quien falleció el día (10) diez de diciembre de dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 14 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3751.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00456/2020, denunciado por la C. SOLEDAD ANA RITA GEADA GUTIÉRREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO GEADAH E ISSA, quien falleció el día (27) veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3752.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de LEONCIA SOSA DEL ÁNGEL Y/O LEONCIA SOSA DE CHÁVEZ, denunciado por MA. ELENA CHÁVEZ SOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3753.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de CESAR AUGUSTO RABAGO CASTILLO, denunciado por la C. DELFINA BETANCOURT GALLARDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 06 de octubre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3754.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio de Testamentario a bienes NORA ADRIANA RAMOS RODRÍGUEZ, promovido por RENE RAÚL GARCIA CUELLAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de octubre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3755.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00652/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN BAZÁN JR. Y/O RUBÉN BAZÁN ANCIRA, promovido por SONIA MUZQUIZ BERAIN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3756.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 20 de enero de 2020.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 36/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA MARTÍNEZ VELA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los Herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3757.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha trece de julio del dos mil veinte, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00395/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ROSA MARÍA GARCIA ZÚÑIGA, promovido por IVÁN CONDE GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de julio de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3758.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0647/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de los extintos FRANCISCO PADILLA AGUIRRE Y MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ GUZMÁN, promovido por los ciudadanos JUAN FRANCISCO, MARIO ALBERTO, JORGE EDUARDO, SERGIO ANTONIO Y MARTHA PATRICIA de apellidos PADILLA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de octubre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El edicto electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3759.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 00086/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANK OF AMERICAN MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRPO FINANCIERO BANK OF AMÉRICA y continuado por METROFINANCIERA, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. ROBERTO CEBALLOS VALENCIA, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por acuerdo diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la

audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del procedimiento de ejecución en este Juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Prolongación Gladiola, número 315, lote 11, manzana 56, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2 de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.55 ML con lote 12, AL ESTE, en 22.52 ML con lote 10, AL ESTE, en 6.00 ML con Prolongación Gladiola, AL OESTE, en 6.00 ML con propiedad privada.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 171113 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: agarcia@gygconsultoreslegales.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con

un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate. En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte. En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del año 2020.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3760.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por autos de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00340/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza, apoderado general de para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por la C. Lic. Deyanira Ortiz Nepomuceno, apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de C. CINDY SOBREVILLA VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos

de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 200214, lote 12, de la manzana 24, de la calle San José 323, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, dicho predio tiene una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 65.90 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con lote 92, AL SUR: en 6.50 metros con calle San José, AL ESTE: en 14.00 metros con lote 13, AL OESTE: en 14.00 metros con lote 11, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección 1, Número 15863, Legajo 2318, de fecha 8 de agosto de 2007, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de octubre del 2020.-  
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

3761.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 01186/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. TIRSO

MENDIOLA PEREZ Y MARGARITA CISNEROS CASTILLO, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por acuerdo diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del Procedimiento de Ejecución en este Juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, procédase a la venta de la vivienda ubicada: calle Cerro del Topochico, número 1437, Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 146411 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$73,333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha

audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: agarcia@gygconsultoreslegales.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder Al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3762.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas diez de septiembre, diecisiete de septiembre y doce de octubre ambos del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 01252/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Licenciado Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. SUSANA REYES NICASIO Y ANTONIO GRAJEDA MARISCAL, y en virtud de que el Consejo de la Judicatura del Estado en

Acuerdo General Número 6/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en curso suspendió las labores jurisdiccionales a razón de la contingencia sanitaria por Covid 19; no obstante lo anterior, en data treinta de julio del presente el mismo Consejo de la Judicatura por Acuerdo Diverso 15/2020 reanudó totalmente la función jurisdiccional, reactivando por ende los procedimientos en todos los Juicios; por lo tanto, atendiendo que el presente expediente a la fecha de la suspensión se encontraba fijada fecha y hora para la audiencia de remate, es por lo cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación del procedimiento de ejecución en este juicio; se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, procédase a la venta de la vivienda ubicada: lote 14, manzana 6, calle Holanda, número 210, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, Segunda Etapa, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 867 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$260,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$208,533.33 (DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$41,706.66 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/00 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo

de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: [agarcia@gygconsultoreslegales.com](mailto:agarcia@gygconsultoreslegales.com); así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia ZOOM, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte. En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3763.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. ROSBEL PALACIOS MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00213/2020, en relación al Juicio Especial Sobre Declaración de Ausencia en relación con el SR. ROSBEL PALACIOS MARTÍNEZ, en virtud de que por el dicho de la parte

promovente, HERNÁN PALACIOS MARTÍNEZ, se encuentra ausente desde el día veintiuno de mayo del dos mil diez, con domicilio ubicado en calle Puebla, número 605, en la ciudad de Mier, Tamaulipas.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES, por el intervalo de diez días en el Periódico de mayor circulación del último domicilio o en su caso residencia del ausente, se le cita a efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 06 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3764.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

Soto la Marina, Tam., a 14 de octubre de 2020

CITACIÓN AL AUSENTE:

SALVADOR INFANTE RAMÍREZ

Por auto de fecha (30) treinta de septiembre de dos mil veinte (2020), el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 079/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Presunción de Muerte de SALVADOR INFANTE RAMÍREZ, promovidas por BERTHA JOSEFINA MARAVILLA PUENTE, debiéndose publicar los edictos por DOS VECES con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta población, citándole para que se presente con identificación oficial y en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, ante esta autoridad a partir de la publicación del último edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (14) catorce de octubre de (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3765.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00351/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO CABRERA MEDINA, promovido por SANJUANA MARÍA CABRERA ZÚÑIGA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado

como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo Tam; 03 de septiembre de 2020.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3766.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del 00624/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANSELMO TREVIÑO VILLARREAL, MA. TERESA VILLAFANA ZARAGOZA, promovido por MIGUEL ÁNGEL TREVIÑO VILLAFANA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 14 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3767.- Noviembre 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de octubre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordeno la expedición de un edicto, deducido del Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ FIDEL MUÑOZ GRANADOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 116 km 97 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a

deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3768.- Noviembre 3 y 17.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil.**

**Ciudad de México.**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos relativos al Juicio Espacial Hipotecario seguido por MABUCAPA I, S. de R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER MEDINA GONZÁLEZ, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Expediente Número 1416/2009, por promovido de fecha veintiocho de septiembre del año en curso y veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve; señalo las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, ubicado n: lote número sesenta y cuatro, manzana treinta y uno, ubicado en calle Privada La Habana número oficial quinientos treinta y ocho, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- Rúbrica.

3769.- Noviembre 3 y 24.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de Agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. ROSA MA. ALEJOS SÁNCHEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial a la que actualmente me une con el C. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR.- Haciendo valer mi derecho fundamental y personalísimo al libre desarrollo de la personalidad.

B.- La terminación del Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal.

C.- La disolución de la Sociedad Conyugal que nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del

plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

09 de octubre 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3770.- Noviembre 3, 4 y 5.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. KENNIA AZUARA FLORES,  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por ALFONSO AZUARA HERVERT en contra de KENNIA AZUARA FLORES Y SOCORRO FLORES ROCHA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La cancelación del porcentaje equivalente que percibe la C. SOCORRO FLORES ROCHA, por su propio derecho y en representación de la C. KENNIA AZUARA FLORES, de la Pensión Alimenticia del 50% (cincuenta por ciento), sobre el salario y demás prestaciones del suscrito.- B).- La reducción de la pensión del 50% (cincuenta por ciento), al 30% (treinta por ciento) que quedará como Pensión Alimenticia Definitiva para mi hijo DILAN ALFONSO AZUARA FLORES.- C).- En consecuencia de lo anterior se gire oficio al c. representante legal de la empresa IDELPRO S.A. DE C.V., ordenándole se sirva realizar la modificación del descuento que por concepto de Pensión Alimenticia se le viene reduciendo al suscrito.

Asimismo por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se ordenando emplazar a KENNIA AZUARA FLORES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el

Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de octubre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada encargada del despacho por Ministerio de Ley, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3771.- Noviembre 3, 4 y 5.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ROBERTO GIL CHÁVEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01401/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Medios Preparatorios promovido por el C. LICENCIADO MARÍA BERTHA SÁNCHEZ IBARRA, en contra de ROBERTO GIL CHÁVEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito de cuenta y anexo.- Téngase por presentada a la C. MARÍA BERTHA SÁNCHEZ IBARRA, promoviendo Medios Preparatorios a Juicio de Desahucio, en contra de ROBERTO GIL CHÁVEZ, en los términos que señala, en consecuencia se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01401/2019, que por su orden le correspondió.- Cítesele al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle Blas Godina número 204, Departamento 6 entre Privada M. Acuña y Arquitectos en la colonia Arcim de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89136 para que comparezcan a este Juzgado el día TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el desahogo del pliego de posiciones a su cargo, debiendo identificarse con credencial que contenga fotografía y en su caso deberá ser con la credencial de elector.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Ejército Trigarante número 112 entrada por calle Vicente Guerrero en la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337, se tiene como su Asesor jurídico a los Licenciados Armando Muro Muñoz y Mario Alberto Salvador Moreno.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese personalmente al C. ROBERTO

GIL CHÁVEZ.-Así con fundamento en los artículos 4º, 52, 66, 67, 413 Fracción I, 414, 415, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial Vigente.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Armando Nuro Muñoz, quien actúa dentro del expediente 01401/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ROBERTO GIL CHÁVEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ROBERTO GIL CHÁVEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los catorce de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3772.- Noviembre 3, 4 y 5.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (01) uno de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 01011/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FERNANDO TENORIO DEL ÁNGEL, en contra de ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ, haciéndole saber a la demandada ASTRID URANIA RODRÍGUEZ CORTEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 01 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Firma Electrónica.

3773.- Noviembre 3, 4 y 5.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ELPIDIO SANTOS MORALES.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veinte, dentro del Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por MARÍA MAGDALENA TREVIÑO TREVIÑO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 20 de octubre de 2020.- C. Secretaria Proyectista, en Funciones de Secretaría de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).

3774.- Noviembre 3, 4 y 5.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS HERRERA;  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, ordenó el cinco de octubre de dos mil veinte hacer de su conocimiento que por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00822/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALEJANDRINA MONTOYA HERRERA, denunciado por ISIDRO LÓPEZ NIÑO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la presunta heredera que deberá comparecer a justificar su entroncamiento con la autora de la sucesión dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los Estrados del Tribunal Electrónico como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo. DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de octubre de 2020.- Testigo de Asistencia, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

3775.- Noviembre 3, 4 y 5.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

C. SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00012/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por PEDRO CASTILLO BOTELLO, en contra de

SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de enero de dos mil diecinueve, el C. PEDRO CASTILLO BOTELLO, demandó en la Vía Ordinaria Civil, al SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que se declare que el suscrito he tenido la posesión, de forma pública, pacífica, de buena fe, y a título de dueño, del bien inmueble un ubicado en la colonia Las Brisas de Ciudad Mante. Tamaulipas, controlado con Clave Catastral 210102148001.- Con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con calle Río Tamesí en 10.00 metros; AL SUR.- con Samuel Ladabaum en 10.00 metros; AL ESTE.- con Samuel Ladabaum en 1500 metros; y AL OESTE.- con Samuel Ladabaum en 15.00 metros.- De acuerdo a los datos de localización y coordenadas que proporciona en el plano respectivo.

B).- Que se declare que dicha posesión ha sido pública, pacífica respetuosa, de buena fe, continua, a título de dueño, y por ende es apta y cumple con los requisitos legales necesarios para la declaratoria de prescripción positiva.

C).- Que en virtud de lo anterior ha operado en mi favor la prescripción positiva de dicho bien inmueble, y se me declare propietario del bien inmueble antes mencionado.

D).- El pago de gastos y costas, solamente en caso de generarse las mismas.

Por resolución de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el expediente bajo el Número 00012/2019.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en el sitio del Tribunal Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintidós de enero de dos mil diecinueve y tres de septiembre de dos mil veinte, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

De igual forma se hace saber al C. SAMUEL LADABAUM WISCHNIEWITZ que para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre

del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el pleno del consejo de la judicatura en el punto quinto del acuerdo general 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3776.- Noviembre 3, 4 y 5.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 18/2020 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por JOSÉ MEJORADO ORTIZ en fecha 12 de octubre de 2020 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto de un predio urbano ubicado en calle Venustiano Carranza, esquina con 16 de septiembre de Villa Mainero, Tamaulipas con una superficie de 912.00 metros cuadrados ubicado en calle V. Carranza esquina con 16 de Septiembre, Zona Centro de Villa Mainero, Tamaulipas, con las medidas y colindancias, AL NORTE en 38.00 metros lineales con calle Venustiano Carranza, AL SUR: en 38.00 metros lineales con Israel Valladares López, AL SUROESTE: en 24.00 metros lineales con calle 16 de septiembre y AL NOROESTE: en 24.00 metros lineales con Gamaliel Torres.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurran al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

#### **ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas; 12 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3777.- Noviembre 3, 10 y 17.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por PABLO MARROQUÍN GARZA, respecto del bien inmueble rustico ubicado en el poblado los Treviño municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 441,871.68 (cuatrocientos cuarenta y uno, ochocientos setenta y un metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados,) a bien (44-18-71-68 Has) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 278.68, 235.02., y 150.52, (664.2.2 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con propiedad de los Señores Horacio Peña Peña y Marciano Treviño Badillo; AL SUR.- mide 223.12, 209.88, 380.46, 75.08, 438.47, (1,3.77.01 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con callejón vecinal, y propiedad del Sr. Marciano Treviño Badillo, AL ESTE.- mide 77.07, 149.39, 229.95, 336.26, (862.67 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con propiedad de los señores Horacio Peña Peña y Marciano Treviño Badillo, AL OESTE.- mide 111.12, Y 419.01, (530.13 metros lineales con diferentes puntas) y colinda con Camino Vecinal y Panteón de los Poblados de Los Treviño y Guajillos de este municipio de Miguel Alemán Tamaulipas bien inmueble, que se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 40-07-0114.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 06 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3778.- Noviembre 3, 12 y 24.- 1v3.